CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 16 de Agosto de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1665
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00256
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora, el decreto de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JEPHERSON DARIO SALINAS MORENO, y/ò pueda tener en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio.

Se ha recibido respuesta de las entidades bancarias de la ciudad, respecto a la orden comunicada mediante Oficio No. 1345 del 7 de Octubre de 2021. En consecuencia, esta instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositadas a nombre del señor JEPHERSON DARIO SALINAS MORENO cedulado bajo el No. 6.387.403 en las entidades bancarias NEQUI-BANCOLOMBIA, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado en su contra por la sociedad BANCO FINANDINA S.A. LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTISEIS MILLONES PESOS MCTE ($26.000.000). Líbrar los oficios respectivos.

SEGUNDO: PONER A CONOCIMIENTO a la entidad demandante, los escritos remitidos por las entidades bancarias de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:23 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO